ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldesa Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, se permite expedir el acto administrativo de justificación de contratación de la contratación directa, al siguiente proceso de contratación e iniciarse en esta entidad:

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:** La finalidad de suscribir el presente Convenio de Asociación tiene como fundamento legal el articulo 209 y 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y como normas complementarias la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y que las modifiquen, adicionen o complementen.

2. **Determinación del objeto a contratar**: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN TECNIAGRO, PARA AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA “CIUDADANÍA EDUCADA, PARTICIPATIVA Y COMPROMETIDA CON EL PLANETA”.

3. **Presupuesto para la contratación: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.200.000)** incluido los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo, de los cuales **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.840.000)** serán aportados por el MUNICIPIO, y la ESAL aportará una contrapartida en especie, la cual representa un valor de**: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE** ($6.360.000), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**,** así:

PARTICIPANTES	VALOR APORTADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE CANDELARIA	**$14.840.000**	**70%**
LA ESAL	**$6.360.00**	**30%**
TOTAL APORTES:	**$21.200.000**	**100%**

APORTE DE LA ESAL: El aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del convenio será realizado en especie, con un valor estimado de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.360.000**), lo que equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

APORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.840.000), el cual afectará los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	RESUMIDO	APROPIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.4003022.83990.12.2024761300030.001	5405	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BASURA CERO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	$14.840.000

BPIN PROYECTO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	VALOR
20247613000114	240114-3	Implementación de los programas y proyectos del PGIRS municipal.	$14.840.000

4. Las condiciones que se exigirán:

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos y/o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

Se requiere una persona jurídica, la cual, deberá ser una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia: LA ESAL debe estar legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio, de reconocida idoneidad y experiencia, con más de cuatro (4) años de trayectoria en programas y servicios relacionados. La ESAL debe contar con experiencia en gestión ambiental, manejo de residuos sólidos y en la ejecución de proyectos de servicios de asesoría ambiental.

La entidad deberá prestar los siguientes documentos actualizados:

4.1. Registro único tributario RUT
4.2. Antecedentes (Procuraduría, contraloría, policía nacional y REDAM).
4.3. Certificados de aportes al Sistema General Seguridad Social y Parafiscales.
4.4. Formato único de hoja de vida, tal como lo reglamenta la ley 190 de 1995.
4.5. Certificado de cámara y comercio vigente y estatutos.
4.6. Autorización para contratar (si dentro de los estatutos se limita al gerente o representante legal para la suscripción de contratos)

5. Los documentos soporte y los estudios y documentos previos: En atención de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso contractual, es por lo que, la información del presente proceso contractual podrá ser consultada en el sistema electrónico de la contratación pública (SECOP II), como también podrá ser consultada en la Dirección Administrativa Jurídica de la Alcaldía Municipal de Candelaria, ubicada en la Calle 9 No. 7-62, Palacio Municipal, Candelaria (Valle del Cauca).

Dada en Candelaria, Valle del Cauca, en el mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

GESTION DOCUMENTAL
Original Expediente Contratación
Copia Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Marcela Penilla Rengifo	Contratista	
Elaboró	Lina Marcela Penilla Rengifo	Contratista	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Francia Elena Rivera Pizarro	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			